
Misión del IRS:

Ofrecer un servicio de máxima calidad a los contribuyentes de América, ayudándoles a comprender y cumplir sus responsabilidades tributarias y aplicando la Ley del Impuesto con integridad y equidad para todos.

Qué es lo que Debemos Saber sobre

El Proceso de Cobro del IRS

Guarda esta publicación para consulta futura

Publicación 594SP

Si nuestros archivos muestran que usted nos debe, nosotros enviamos esta publicación con su última factura. Si usted debe el impuesto que se indica en la factura que le enviamos, haga las gestiones correspondientes para pagarlo inmediatamente. Si cree que la factura no es correcta, llámenos ahora para que podamos corregir el error. Le aconsejamos que liquide su cuenta de impuestos ahora para que no tengamos que iniciar ninguna acción posterior para recaudar los impuestos que usted debe.

En esta publicación se exponen las medidas o acciones que el Servicio de Impuestos Internos (IRS) podría tomar o iniciar para recaudar los impuestos vencidos. Esta publicación incluye un resumen de sus derechos y responsabilidades relacionados con el pago de sus impuestos federales.

La publicación contiene una serie de títulos de formas y publicaciones del IRS que aplican a las distintas situaciones discutidas. En la página 12 se ofrece una lista completa de estos documentos. Para obtener copias de los mismos, llámenos por teléfono, escribanos, visite su biblioteca u oficina local del IRS o póngase en contacto con nosotros en nuestra dirección de web. En la página siguiente va a ver con quién puede comunicarse de usted necesitar ayuda. Póngase en contacto con nosotros inmediatamente. Trabajaremos con usted para resolver su problema de impuestos.

Conviene indicar que la información de este documento es aplicable a todos los contribuyentes, por ejemplo, individuos que deben impuestos sobre el ingreso y empleadores/patronos que deben contribución patronal o impuestos por razón del empleo. Al final de ésta publicación, hemos incluido una sección separada para las reglas especiales que aplican solamente al patrono.

Este documento es exclusivamente de carácter informativo. Aunque en el mismo se explica la autorización legal que permite al IRS recaudar impuestos, la Publicación 594SP no es un análisis preciso y técnico de la Ley.



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

w w w . i r s . g o v

Publication 594SP (Rev. 1-2006)
Catalog Number 10975G

In English

The English version of this publication, Publication 594, can be obtained in the local office of the Internal Revenue Service.

Qué es lo que contiene. . .

Información importante que usted debe saber..3

- Si usted quiere que alguien lo represente..... 4
- Otros puntos que conviene subrayar 4

Qué debe hacer cuando usted debe impuestos..5

- Opciones para pagar sus impuestos 5
- ¿Qué sucede si usted no puede pagar completamente sus impuestos?..... 5
- Plan de pago a plazos..... 6
- Como se Solicita una Oferta de Pago en Compromiso..... 6
- Aplazar temporariamente el proceso de cobro..... 6

Sobre las acciones de cobro iniciadas por el IRS..7

- Gravámenes 7**
 - Cancelar un gravamen 7
 - Pago final 7
 - Solicitar una cancelación de gravamen..... 8
 - Cuando el gravamen del IRS es secundario con respecto a otro gravamen 8
 - Retirar los gravámenes..... 8
 - Apelar el registro de un gravamen 8

Embargos..... 8

- Embargar su salario o su cuenta bancaria..... 9
- Presentar una reclamación injusta de embargo en una obligación tributaria del ingreso estatal 9
- Presentar una reclamación de reembolso..... 9
- Recaudación de sus Pagos Federales 9
- Levantar un embargo 9
- Levantar el embargo de su propiedad 9
- Devolver una propiedad embargada..... 10
- Vender su propiedad 10
- Rescatar su propiedad 10

Impuesto sobre el empleo para empleadores/patronos..... 11

- Imponer la multa de recuperación del fondo fiduciario 11
- Como calcular la cantidad de la multa..... 11
- Apelar la decisión 11
- Referencia a una Agencia Privada de Cobro..... 12

□ Puntos destacados en los recuadros

- ¿Cree usted que su factura está errónea? 4
- Tenemos un programa especial para ayudarle con los problemas de impuestos que no pueden resolverse 5
- Algunas propiedades o bienes no pueden ser embargados o confiscados..... 10
- Especialmente para empleadores/patronos..... 11
- Le ofrecemos una serie de publicaciones y formas gratuitas 12

¿ Tiene usted alguna pregunta que hacer o necesita ayuda inmediatamente? Llámenos. Nosotros estamos aquí para ayudarle.



Para obtener información y ayuda sobre los impuestos:

Llame al número que aparece en la factura que usted recibió.



Para obtener formas y publicaciones de impuestos:

1-800-829-3676
1-800-829-4059 / TDD



Internet: www.irs.gov

- FTP — [ftp.irs.gov](ftp://ftp.irs.gov)
- Telnet — [iris.irs.gov](telnet://iris.irs.gov)
- Calculadora interactiva en IRS Plan de Pago a Plazos (IA) URL

Encontrará respuestas a preguntas sobre los impuestos que se hacen frecuentemente, formas de impuestos electrónicamente, publicaciones, cuestiones y noticias sobre los impuestos de última hora y ayuda por correo electrónico (e-mail).



Si usted prefiere escribirnos:

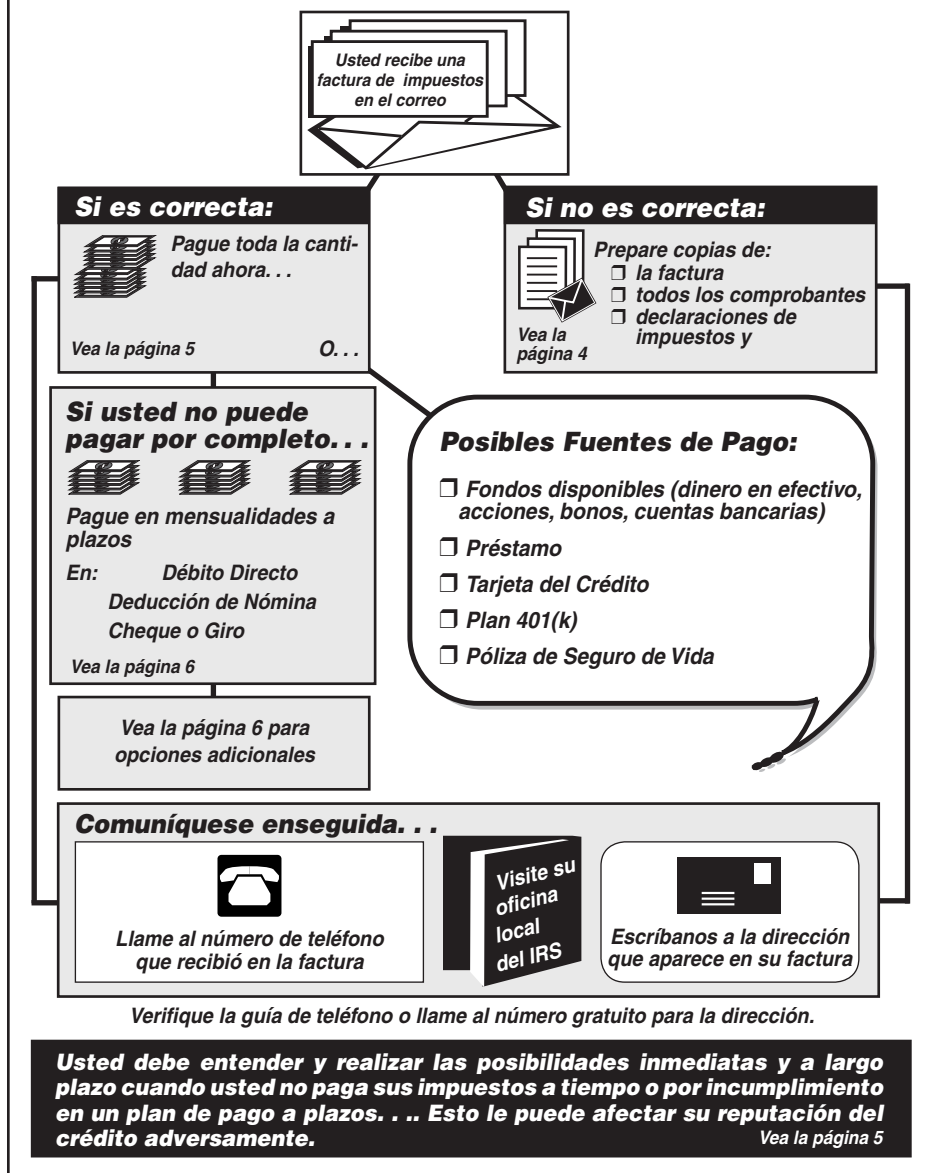
Incluya una copia de su factura de impuestos. Si no tiene copia de su factura escriba con letra de imprenta o a máquina su nombre y apellido, número de Seguro Social o número de identificación del contribuyente, así como la forma de impuesto y el período indicado en su factura. Escribanos a la dirección que aparece en su factura de impuestos.



Usted puede también visitar nuestra oficina del IRS más cercana.

Puede encontrar la dirección exacta en su guía telefónica local en la sección U.S. Government (Gobierno federal).

¿Qué debe hacer cuando usted reciba una factura del IRS?



Evite Tener Impuestos Retrasados el Próximo Año

- ▶ Si usted debe Impuestos porque no tenía suficiente dinero retenido de su ingreso, usted debe reclamar un número más bajo de descuentos en su Forma W-4 o la Forma W-4P. Vea la Publicación 919, *Is My Withholding Correct? (¿Mi Retención esta Correcta?)*
- ▶ Aprovechese del Sistema de Pago Electrónico del Impuesto Federal. Vea la Publicación 966(SP) y verifique la página del Internet en: www.eftps.gov, o llame al 1-800-555-4477 o 1-800-945-8400.
- ▶ Si usted adeuda impuestos, debe aumentar los pagos de sus impuestos estimados. Vea la Publicación 505 en inglés, *Tax Withholding and Estimated Tax*.
- ▶ Si usted es un patrono, vea la Publicación 15 en inglés, *Circular E, Employer's Tax Guide*.

Información importante que usted debe saber

Por ley usted tiene el derecho de ser tratado de una manera profesional, equitativa, rápida y cortés por los funcionarios del IRS y por las Agencias Privadas de Cobro (PCA's siglas en inglés) comunicándose con usted en nombre del IRS. Entre otras cosas, usted tiene el derecho a:

- ▶ y por las Agencias Privadas de Cobro (PCA's siglas en inglés) comunicándose con usted en nombre del IRS.
- ▶ No estar de acuerdo con su factura de impuestos,
- ▶ Reunirse con un supervisor del IRS si usted no está de acuerdo con el empleado del IRS que lleva su caso,

- ▶ Apelar la mayoría de las acciones de recaudación iniciadas por el IRS,
- ▶ Transferir su caso a otra oficina del IRS si tiene una razón válida, (como una mudanza/traslado)
- ▶ Ser representado por alguien cuando tenga que tratar asuntos del IRS, y
- ▶ Obtener un recibo de cualquier pago que haga.

Para obtener más detalles sobre sus derechos, vea en español la Publicación 1, *Derechos del Contribuyente (Your Rights as a Taxpayer)*. Usted recibió un ejemplar incluido con su primera factura de impuestos.

Información importante que usted debe saber

Si usted quiere que alguien lo represente:

Cuando se trata de algún asunto con el IRS, usted tiene la opción de representarse usted mismo o de hacer que lo represente un abogado, un contable público autorizado, un agente registrado o cualquier persona registrada para actuar en su nombre ante el IRS. Por ejemplo, quizás usted quiere que su representante conteste a una factura de impuestos que usted cree está incorrecta.

Si su representante comparece sin usted, él o ella tiene que presentar la Forma 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative (Poder Notarial y Declaración de Representante)*, o la Forma 8821, *Tax Information Authorization (Autorización de Información sobre Impuestos)*, antes de permitirle recibir o examinar cualquier material confidencial.

Otros puntos que conviene subrayar...

◆ El IRS puede compartir su información sobre los impuestos

De acuerdo con la ley, el IRS puede compartir su información sobre los impuestos con agencias municipales y estatales, y en ciertos casos con el Departamento de Justicia, otras agencias federales, y las personas que usted autorice. Asimismo, podemos compartirla también con ciertos gobiernos extranjeros de acuerdo con las estipulaciones de un tratado tributario.

◆ Podemos ponernos en contacto con un tercero

De acuerdo con la ley, estamos autorizados para ponernos en contacto con cualquier otra persona o entidad, tales como vecinos, bancos, empleadores o empleados para investigar su caso. Usted tiene el derecho a pedir una lista de las terceras personas avisadas con respecto a su caso.

◆ Clínicas de Contribuyentes de Bajos Ingresos

Si usted es un contribuyente de bajos ingresos, usted puede solicitar una copia de la Publicación 4134 del IRS, para la información sobre las Clínicas de Contribuyentes de Bajos Ingresos.

◆ Si usted se encuentra en medio de un procedimiento de quiebra

Póngase en contacto con su oficina local del IRS. Aunque es posible que el procedimiento no elimine su deuda tributaria, podría impedir temporalmente la acción ejecutoria del IRS de cobrar una deuda relacionada con la quiebra.

◆ Ayuda para el cónyuge inocente

Generalmente, usted y su cónyuge son responsables, conjuntamente e individualmente, por pagar cualquier impuesto, interés, o multas debido a su declaración de impuestos conjunta. Para buscar el alivio de cualquier obligación relacionada con su cónyuge (o cónyuge anterior), usted debe presentar una reclamación para el alivio en la Forma 8857-SP, *Solicitud Para Alivio del Cónyuge Inocente*. La reclamación debe primero

presentarse dentro de los dos años que el IRS intenta cobrarle el impuesto.

El intento de ponerse en contacto con el área de cobro solamente aplica a esos contactos hechos después del 22 de julio de 1998, tales como aplicar su reembolso de un año a la obligación conjunta. Para más información, vea la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief (Alivio del Cónyuge Inocente)*, y la Forma 8857.

◆ El Proceso de Apelación

Si usted no está de acuerdo con la decisión de un empleado del IRS en cualquier fase del proceso de cobro, puede pedir al supervisor del mismo que examine su caso.

Cuando usted solicite una revisión del caso, el empleado lo enviará a un supervisor. El supervisor hablará con usted o le contestará su llamada al siguiente día laborable.

Si usted no está de acuerdo con la decisión del supervisor, usted tiene el derecho a presentar una apelación bajo el Programa de Apelaciones Sobre Cobro. Este programa le permite apelar la mayoría de las acciones de cobro iniciadas por el IRS, entre otras, presentando un gravamen, la imposición de un embargo de su salario o su cuenta bancaria o la confiscación de su propiedad. Usted también tendrá una oportunidad de pedir una audiencia con la oficina de Apelaciones Sobre el Debido Proceso de Cobro (CDP), después de la radicación (proceso) inicial de una Notificación de Gravamen de Impuesto Federal. Esta oportunidad toma lugar antes de la acción inicial de embargo, a menos que la colección del impuesto esté en riesgo o el embargo está en su reembolso del impuesto estatal. En estos dos casos, usted puede pedir una audiencia de CDP después del embargo. Para obtener más información, vea la Publicación 1660-SP *Derechos Para la Apelación de Cobros*.

¿Cree usted que su factura está errónea?

Si usted cree que su factura está errónea, déjenos saber lo más pronto posible.

- ◆ Escriba a la oficina del IRS que le envió la factura,
- ◆ Llame a la oficina del IRS que le envió la factura, o
- ◆ Visite su oficina local del IRS.

Para ayudarnos a corregir el problema, recoja una copia de la factura junto con las copias de cualquier registro, declaración de impuesto, y cheques cancelados, etc., eso nos ayudará a entender por qué usted cree que su factura está errónea.

Si nos escribe, díganos por qué usted cree que su factura está errónea. Con su carta, incluya copias de todos los documentos que usted recolectó para explicar su caso. Por favor no envíe los documentos originales. Si nosotros encontramos que usted está correcto, le ajustaremos su cuenta y, si es necesario, le enviaremos una factura corregida.

Qué debe hacer cuando usted debe impuestos

Opciones para pagar sus impuestos

Cuando usted presenta su declaración de impuestos, nosotros verificamos para ver si la matemática es exacta y si pagó la cantidad correcta. Si usted no ha pagado todo lo que adeuda, le enviaremos una factura llamada "Aviso del Impuesto Adeudado y Requerimiento del Pago." La factura incluye impuestos, más las multas e intereses. Le aconsejamos que usted pague lo más pronto posible. Usted puede pagar sus impuestos a través de tarjeta de crédito, traslado de fondos electrónico, cheque, giro o dinero en efectivo. Aprovechese del Sistema de Pago Electrónico de Impuesto Federal (EFTPS) para pagar a través de traslado de fondos electrónico. Vea la Publicación 966(SP), verifique la página del Internet en www.eftps.gov o llame al 1-800-555-4477 o 1-800-945-8400.

Los contribuyentes pueden comenzar a pagar con tarjeta de crédito avisando a:

- ◆ Official Payments Corporation (Corporación de Pagos Oficiales) al 1-800-2PAYTAX (1-800-272-9829) o en la página del Internet en www.officialpayments.com, o
- ◆ Link2Gov al 1-888-PAY1040 (1-888-729-1040) o en la página del Internet en www.pay1040.com.
- ◆ Estas compañías cobran una comisión por el servicio.

A usted le conviene más pagar su obligación del impuesto por completo para reducir la cantidad de intereses y multa cobrada. La tasa de interés de su emisor de tarjeta de crédito o los cargos del banco, pueden ser más bajo que la combinación de intereses y multas impuestos por el Código de Rentas Internas. Para más información sobre la tasa del interés y la multa, vea Alternative Payment Options Truth in Lending (La Realidad de las Opciones Variadas de Pago en los Préstamos) que está disponible en www.irs.gov.

¿Qué sucede si usted no puede pagar completamente sus impuestos?

Si usted no puede pagar todos sus impuestos ahora, pague lo más que pueda. Pagando ahora, usted reduce la cantidad de interés y multa que va a adeudar. Entonces llame inmediatamente, escriba, o visite la oficina más cercana del IRS para que explique su situación.

Después de que explique su situación, nosotros podemos pedirle que complete un Informe Sobre Información de Cobro para ayudarnos a comparar su ingreso mensual con sus gastos, y así determinar la cantidad que usted puede pagar. Basada en su situación, podemos considerar diferentes maneras que usted puede pagar:

- ◆ Usted puede hacer pagos mensuales a través de un plan de pago a plazos. Le podemos preparar un débito directo de su institución financiera o una deducción de la nómina de su salario o sueldo.
- ◆ Si su caso es considerado como una condición agravante/difícil, usted puede calificar para un retraso temporero. (Vea la página 6.)
- ◆ En algunos casos, usted puede calificar para una Oferta de Pago en Compromiso. (Vea la página 6.)
- ◆ Por ley, el IRS tiene la autoridad para cobrar los impuestos federales pendientes durante diez años desde la fecha de vencimiento de su obligación tributaria.

Tenemos un programa especial para ayudarle con los problemas de impuestos que no pueden resolverse a través de los conductos normales del IRS. . .

La Función del Defensor al Contribuyente es un programa del IRS que provee un sistema independiente para asegurar que los problemas de impuestos que no han sido resueltos a través de los conductos normales, sean manejados rápidamente y con imparcialidad. Cada estado y centro de servicio tiene por lo menos un defensor local del contribuyente, quien es independiente de la oficina local del IRS e informa directamente al Defensor Nacional del Contribuyente. El Defensor del Contribuyente puede ayudar sí:

- ◆ Esta sufriendo, o está por sufrir una condición agravante,
- ◆ Esta enfrentando una amenaza inmediata de acción adversa,
- ◆ Va a incurrir en un costo significativo (incluyendo honorarios para la representación profesional),
- ◆ Sufrirá una irreparable lesión o impacto adverso a largo plazo,
- ◆ Ha experimentado una demora de más de 30 días para resolver el problema,
- ◆ No ha recibido una respuesta o el acuerdo para la fecha prometida, o
- ◆ Los procedimientos y sistemas establecidos han fracasado para resolver el problema o pleito.

Usted puede aplicar para la ayuda del Defensor al Contribuyente:

- ◆ Completando la Forma 911, Application For Taxpayer Assistance Order (ATAO) (Orden de Aplicación para la Asistencia del Contribuyente),
- ◆ Completando una solicitud por escrito para la asistencia (si la Forma 911 no esta disponible),
- ◆ Pidiendo a un empleado del IRS que le complete la Forma 911 en su nombre (en persona o por teléfono), o
- ◆ Pidiéndole al empleado de PCA que aconseje al IRS de que usted necesita asistencia del Defensor del Contribuyente, o
- ◆ Enviando por correo (o por facsímil) la Forma 911 a su Defensor de Contribuyente local. Refiérase a la Publicación 1546, *El Servicio del Defensor del Contribuyente del IRS* para la dirección local, teléfono y número de facsímil. Comuníquese con el Servicio del Defensor del Contribuyente llamando gratis al 1-877-777-4778. Si es TDD es el 800-829-4059.

Si usted comienza a participar en un plan de pago a plazos y usted no puede pagar la cantidad que adeuda dentro del período normal de cobro, el IRS puede pedirle que firme una renuncia para extender el período de cobro. El período de cobro se extiende automáticamente cuando un contribuyente presenta/radica una petición de quiebra o una Oferta de Pago en Compromiso.

Si usted no paga los impuestos que adeuda y no hace ningún esfuerzo para pagarlos, nosotros podemos pedirle que tome acción para pagarlos, como vendiendo o hipotecando cualquier recurso/bienes que usted tiene o consiguiendo un préstamo. Si usted todavía no hace ningún esfuerzo para pagar su factura o conseguir un plan de pago, nosotros también podemos tomar acción mucho más seria, como embargar su cuenta bancaria, sueldos, u otro ingreso o recursos/bienes. (Vea las páginas 7–10.)

Plan de pago a plazos

El plan de pago a plazos permite el pago completo de su deuda en cantidades más pequeñas, y más manejables. Generalmente, el plan de pago a plazos requiere pagos mensuales en cantidades iguales. La cantidad de su pago del plan de pago será basada en la cantidad que usted adeuda y su habilidad de pagar esa cantidad, dentro del tiempo disponible que el IRS tiene para cobrar su deuda de impuesto. Para ser elegible para un plan de pago a plazos, debe presentar todas las declaraciones que se requiere que usted presente, y debe hacer su pago estimado de impuesto (si es requerido). Si usted es un patrón, debe estar al día con los depósitos de los impuestos federales.

Se le cobrará un cargo administrativo de \$43 para preparar su plan de pago a plazos. Cuando usted hace arreglos para un plan de pago a plazos, debe pagar a través de Depósito Directo de su cuenta bancaria (Forma 9465) o Deducción de Nómina de sus sueldos (Forma 2159). Estas dos clases de acuerdos de pagos, le ayudará a evitar el no cumplir con su acuerdo asegurando los pagos a tiempo y evitando la acción de cobro. Estas clases de acuerdos le reducirán el agobio de enviar por correo los pagos y ahorro de estampilla.

Usted puede obtener:

- ◆ La Forma 9465(SP), *Solicitud Para un Plan de Pago a Plazos*, en www.irs.gov; o llamándonos al 1-800-TAX-FORM o visitando su oficina local del IRS.
- ◆ La Forma 2159(SP), *Acuerdo de Deducción de Nómina*, llamando al número que se encuentra en su aviso o visitando su oficina local del IRS. Usted debe enviar estas formas ya completadas a la dirección que se encuentra en su factura.

Nosotros no podemos embargarle su propiedad mientras:

- ◆ Se esta considerando su solicitud para un plan de pago a plazos,
- ◆ Mientras su acuerdo está en efecto,
- ◆ Durante 30 días después de que su solicitud para un acuerdo se ha rechazado, o
- ◆ Para cualquier período mientras una apelación de rechazo está evaluándose.
- ◆ Sin embargo, se puede presentar un Aviso de Gravamen por Impuesto Federal para asegurar el interés del gobierno contra otros acreedores.

Si ya usted tiene un plan de pago a plazos aprobado de una deuda anterior de impuesto y su situación financiera ha cambiado, nosotros le podemos modificar su cantidad mensual. Se le cobrará un cargo administrativo de \$24 de reinstalación. Usted va a tener que completar un Informe Sobre Información de Cobro explicando su situación financiera.

El no cumplir con su plan de pago a plazos puede causar que le presentemos un Aviso de Gravamen por Impuesto Federal y/o una acción de embargo del IRS. Cualquiera de esas acciones puede ser muy dañinas a su crédito y causarle dificultades financieras.

Como se Solicita una Oferta de Pago en Compromiso

El Servicio de Impuestos Internos (IRS) pueden aceptar una Oferta de Pago en Compromiso para ajustar el impuesto que no ha sido pagado en las cuentas de menos de la cantidad total del balance. Esto aplica a todo los impuestos, incluyendo cualquier interés, multas o las cantidades adicionales que provienen bajo las leyes del servicio interno. Nosotros cobraremos un cargo administrativo de \$150 por someter una oferta. Usted debe presentar todas sus declaraciones de impuestos para ser considerado para una Oferta de Pago en Compromiso, y si es aplicable, tiene que estar al día con los últimos trimestres en los Depósitos del Impuesto Federal.

El IRS podría comprometerse legalmente a una obligación tributaria por las siguientes razones:

- ◆ **Duda Con Respecto a la Responsabilidad** — hay dudas respecto a si el impuesto tasado esta correcto o no,
- ◆ **Duda Con Respecto a la Colectividad** — hay dudas de que usted pueda pagar el impuesto total que adeuda. En estos casos, el impuesto total que adeuda debe ser mayor que la suma de sus activos y futuros ingresos, o
- ◆ **Fomentar una Administración Efectiva de Impuesto** — no hay duda que el impuesto tasado es correcto y ninguna duda que la cantidad adeudada puede cobrarse, pero usted tiene una privación económica u otras circunstancias especiales que pueden permitir al IRS aceptar menos del balance total que adeuda.

Usted puede someter una Oferta de Pago en Compromiso completando la Forma 656, *Offer in Compromise (Oferta de Pago en Compromiso)*. Si basa su oferta sobre la duda con respecto a la colectividad o la promoción de una administración efectiva de impuesto, usted debe someter también la Forma 433A, *Información de Cobro/Informe Personal para Individuos*. Después de la aceptación de una oferta, usted tiene que seguir presentando a tiempo sus impuestos y pagar las condiciones acordadas durante cinco años.

Aplazar temporamente el proceso de cobro

Si determinamos que usted no puede pagar cualquier parte de su deuda tributaria, el IRS podría posponer temporamente el cobro hasta que mejore su situación financiera. Debe saber que si le posponemos el cobro, su deuda aumentará por los intereses y multas que se le imponen hasta que pague toda la cantidad. Durante el aplazamiento temporero, nosotros revisaremos de nuevo su capacidad de pago. Podríamos también registrar un Aviso de Gravamen por Impuesto Federal (vea la página 7) para proteger los intereses del Gobierno en sus bienes.

Sobre las acciones de cobro iniciadas por el IRS

Antes de iniciar cualquier acción que se ha descrito en esta sección, nos pondremos en contacto con usted para darle la oportunidad de pagar voluntariamente lo que usted debe. Pero si no paga sus impuestos y no se pone en contacto con nosotros para explicarnos por qué no puede pagarlos o por qué no está usted de acuerdo con nuestra decisión de iniciar una acción ejecutoria, la ley nos obliga a iniciar una acción. Nosotros podríamos:

- ◆ **Registrar oficialmente un gravamen** sobre su propiedad (Hacer una reclamación legal sobre su propiedad mueble o inmueble como garantía o pago por su deuda tributaria). (Véase la información más adelante.)
- ◆ **Ejecutar un embargo** de su propiedad mueble o inmueble o sueldo (Confiscar legalmente su propiedad mueble o inmueble para pagar una deuda tributaria). (Véase la página 8), o
- ◆ **Imponer una multa de recuperación de un fondo fiduciario** para los impuestos por razón del empleo. (Véase la página 11.)

Estas acciones de cobro de ejecución constituyen los medios mediante los cuales el IRS aplica el *Aviso y Requerimiento de Pago de Impuesto*. En las páginas siguientes se explican estas acciones y las reglas por las que se rigen.

Gravámenes

Los gravámenes nos permite hacer una reclamación legal sobre su propiedad mueble o inmueble como garantía o pago de su deuda tributaria. El gravamen por impuesto federal surge cuando:

- ◆ Nosotros determinamos la obligación,
- ◆ Le enviamos un Aviso y Requerimiento de Pago, o sea, una factura que le indica cuánto usted debe en impuestos, y
- ◆ Usted ha dejado o se ha negado a pagar la deuda dentro de un plazo de 10 días a partir de la fecha en que se lo notificamos.

Nosotros entonces podemos presentar un Aviso de Gravamen por Impuesto Federal. Presentando un Aviso de Gravamen por Impuesto Federal, sus acreedores son públicamente notificados de que poseemos una reclamación sobre toda su propiedad, incluidos los bienes muebles o inmuebles que usted adquiriera después de registrarse el gravamen.

El gravamen se impone sobre todos sus bienes (como su casa o automóvil) y sobre todos sus derechos de propiedad (como sus cuentas por cobrar, si es usted un empleador (patrono)).



Aviso

Una vez registrado oficialmente un gravamen, su crédito podría perjudicarse. Es posible que no pueda obtener un préstamo para comprar una casa o un automóvil, obtener una tarjeta de crédito nueva o firmar un contrato de alquiler.

Cancelar un gravamen

Nosotros expediremos una Cancelación del Aviso de Gravamen por Impuesto Federal:

- ◆ Dentro de un plazo de 30 días después de que usted haga el pago del impuesto debido (incluyendo intereses y multas acumuladas y otros gastos adicionales) pagando la deuda o haciendo que se ajuste, o
- ◆ Dentro de un plazo de 30 días después de que aceptmos un bono presentado por usted garantizando el pago de la deuda.

Asimismo, usted tiene también que pagar todos los derechos que cobra una jurisdicción estatal o de otro tipo por registrar y cancelar el gravamen. Estas cuotas se añadirán a la cantidad que usted debe. Vea la Publicación 1450, *Request for Release of Federal Tax Lien (Solicitud de cancelación de gravamen por impuesto federal)*.

En general, 10 años después de determinarse un impuesto, el gravamen se cancela automáticamente si no lo registramos de nuevo. Si el IRS, a sabiendas o por negligencia, no cancela un Aviso de Gravamen por Impuesto Federal cuando debía haberse cancelado, usted puede demandar al gobierno federal por daños y perjuicios pero no a los empleados del IRS.

Pago final

La cantidad total de su gravamen permanecerá como un asunto de registro público hasta que sea totalmente pagado, incluyendo toda la acumulación y gastos adicionales. Sin embargo, en cualquier momento usted puede pedir un reporte del gravamen que esté al día mostrando el balance restante, llamando gratis al 1-800-913-6050 que es el número de teléfono del servicio al contribuyente. Un empleado del IRS puede emitirle una carta con la cantidad actual que debe pagarse antes de que nosotros cancelemos el Aviso de Gravamen Federal.

Solicitar una cancelación de Aviso de Gravamen por Impuesto Federal

Si cede el título de propiedad de un bien, como cuando usted vende su casa, puede solicitar un *Certificado de Cancelación*. Cada cancelación de gravamen quita los efectos del gravamen sobre una propiedad. Conviene señalar que cuando se dan ciertas condiciones, un tercero puede también solicitar un *Certificado de Cancelación*. Si está vendiendo su residencia principal, usted puede solicitar un permiso de gastos de relocalización. Aplican ciertas condiciones y limitaciones. Vea la Publicación 783, *Instructions on How to Apply for a Certificate of Discharge of Property from the Federal Tax Lien (Instrucciones para solicitar un certificado de cancelación de gravamen por impuesto federal)*.

Cuando el gravamen del IRS es secundario con respecto a otro gravamen

En algunos casos, un acreedor puede negarse a extenderle el crédito a menos que su gravamen se cumpla antes del Aviso de Gravamen por Impuesto Federal. La subordinación es el proceso que puede hacer un gravamen por impuesto federal secundario a otro gravamen. Para más información, vea la Publicación 784, *How to Prepare Application for Certificate of Subordination of Federal Tax Lien (Cómo Preparar la Aplicación para la Constancia de Subordinación del Gravamen por Impuesto Federal)*.

Retirar los gravámenes

Nosotros podemos, a nuestra discreción, retirar un Aviso presentado de Gravamen por Impuesto Federal si:

- ◆ El aviso se registró demasiado pronto o sin estar de acuerdo con los procedimientos del IRS,
- ◆ Retirarlo acelerará el cobro del impuesto, o
- ◆ Retirarlo sería muy ventajoso para usted (según sea determinado por el Defensor del Contribuyente) y muy ventajoso para el gobierno.

Le entregaremos una copia del retiro de gravamen, y si usted nos envía una solicitud por escrito, le enviaremos una copia a otras instituciones que usted indique.

Apelar el registro de un gravamen

La ley requiere que se lo notifiquemos por escrito no más de 5 días laborales después del registro de un gravamen. Le podemos entregar esta notificación en persona, dejarla en su casa o en su lugar normal de trabajo, o enviarla por correo certificado con acuse de recibo a su última dirección conocida. Usted puede (excepto si usted es designado como un candidato y/o el otro yo) pedir a un supervisor del IRS que examine su caso, o usted puede pedir una audiencia de Proceso de Recaudación de la Deuda ante la Oficina de Apelaciones, con la oficina que se muestra en su notificación. Entre los asuntos que puede discutir son los siguientes:

- ◆ Usted pagó todo lo que debía antes de que nosotros registráramos el gravamen,
- ◆ Nosotros determinamos el impuesto y registramos el gravamen cuando usted se había declarado en quiebra y estaba sujeto al aplazamiento automático durante la quiebra,
- ◆ El IRS cometió un error de procedimiento en una determinación,

- ◆ El plazo para cobrar el impuesto (llamado la Ley de Prescripción) caducó antes de que nosotros registráramos el gravamen,
- ◆ Usted no tuvo una oportunidad para discutir la obligación impuesta,
- ◆ Usted desea discutir las opciones para el cobro, o
- ◆ Usted desea ayuda como cónyuge inocente.

Al finalizar su audiencia Sobre el Debido Proceso de Cobro, la Oficina de Apelaciones del IRS emitiría un dictamen. Este dictamen puede apoyar la continua existencia del gravamen por impuesto federal registrado o puede determinar que el gravamen debe cancelarse o retirarse. Usted tendrá un plazo de 30 días, a partir de la fecha en que se hubiere emitido el dictamen, para presentar una demanda para impugnar el dictamen. Para obtener más información, vea la Publicación 1660-SP, *Derechos Para la Apelación de Cobros*.

Embargos

Un embargo es la confiscación legal de su propiedad para pagar una deuda tributaria. Los embargos son diferentes de los gravámenes. Un gravamen es una reclamación usada como garantía de la deuda tributaria, mientras que un embargo realmente se apodera de la propiedad o bien para pagar la deuda tributaria.

Si usted no paga sus impuestos (o no hace las gestiones para liquidar su deuda, el IRS puede confiscar y vender cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles que usted posea o en los que tenga una participación. Por ejemplo:

- ◆ Podríamos confiscar y vender bienes que usted posee, tales como su automóvil, bote o casa, o
- ◆ Podríamos embargar bienes que son de su propiedad, pero que están en poder de otras personas como, por ejemplo, su salario, cuentas de jubilación, dividendos, cuentas bancarias, ingresos de alquileres, cuantías por cobrar, el valor en efectivo de su seguro de vida o comisiones.

Normalmente, nosotros embargamos únicamente después de cumplirse estos tres requisitos:

- ◆ Hemos determinado el impuesto y le hemos enviado un Aviso y Requerimiento de Pago,
- ◆ Usted dejó de pagar el impuesto o se negó a pagarlo, y
- ◆ Nosotros le enviamos conjuntamente un Aviso Final de Intención de Embargar y Aviso de Su Derecho a una Audiencia (notificación de embargo) por lo menos 30 días antes del embargo. Nosotros podemos darle personalmente ésta notificación, podemos dejarla en su casa o el lugar usual de su negocio, o podemos enviarla a su última dirección por correo certificado con acuse de recibo. Favor de anotar: Si nosotros embargamos su reembolso del impuesto estatal, usted puede recibir un Aviso de Embargo (Recaudación) en su Reembolso del Impuesto Estatal, Aviso de Su Derecho a una Audiencia después del embargo.

Usted puede pedir a un gerente (jefe) que revise su caso, o usted puede pedirle a la Oficina de Apelaciones una audiencia Sobre el Debido Proceso de Cobro solicitando una audiencia con la oficina del IRS mostrada en la notificación. Debe presentar

su pedido dentro de 30 días de la fecha que tiene su aviso. Algunos de los problemas que usted puede discutir incluyen:

- ◆ Usted pagó todo lo que debía antes de que nosotros enviáramos la notificación de intención de embargar,
- ◆ Nosotros determinamos el impuesto y enviamos la notificación de intención de embargar cuando usted estaba en quiebra y sujeto a la suspensión automática provista en la ley de quiebra,
- ◆ Nosotros cometimos un error de procedimiento en una determinación del impuesto,
- ◆ El plazo para recaudar el impuesto (llamado ley de prescripción) caducó antes de que nosotros enviáramos la notificación de intención de embargar,
- ◆ Usted no tuvo una oportunidad de discutir la obligación impuesta,
- ◆ Usted desea discutir las opciones de cobro, o
- ◆ Usted desea hacer uso de una defensa conyugal.

En la conclusión de su audiencia, la Oficina de Apelaciones emitirá una determinación. Usted tendrá 30 días después de la fecha de la determinación el traer una demanda (litigio) cuestionando la determinación. Para obtener más información, vea la Publicación 1660-SP, *Derechos Para la Apelación de Cobros*.

Si su propiedad es embargada, notifique al empleado que tomó la acción. También puede pedirle al gerente (jefe) que revise su caso. Si todavía el asunto sigue sin resolverse, el gerente puede explicar sus derechos de apelación a la Oficina de Apelaciones.

Embargando sus ingresos, pagos federales, tales como el retiro federal o pagos a vendedores de servicios o bienes federales, o su cuenta bancaria

Si nosotros le embargamos sus sueldos o los pagos federales, el embargo terminará cuando:

- ◆ El embargo se a relevado (levantado),
- ◆ Pague su deuda del impuesto, o
- ◆ El tiempo expira para recaudar el impuesto legalmente.

Si nosotros ponemos un embargo en su cuenta bancaria, el embargo ataca los depósitos que han aclarado y los fondos que están disponibles para retirarlos cuando se reciba el embargo, hasta la cantidad del embargo. El banco debe esperar hasta 21 días después de haberse recibido el embargo antes de enviar cualquier dinero. El período de retención concede el tiempo para resolver cualquier problema sobre el propietario de la cuenta. Después de 21 días, el banco debe enviar el dinero, más, si aplica, cualquier interés que ganó en esa cantidad.

Presentando una reclamación injusta de embargo en una obligación tributaria del ingreso estatal

Si su reembolso del impuesto sobre el ingreso estatal se ha embargado y se ha aplicado a una deuda federal que usted no es responsable, usted puede que tenga derecho a que le devuelvan la propiedad injustamente embargada presentando una reclamación consiguiente al Código de Rentas Internas (IRC) sección 6343(b). Las Regulaciones del Tesoro Sección 301.6343-2, provee instrucciones de cómo hacer tal reclamación. Usted también puede presentar una demanda por un embargo injusto consiguiente al IRC sección 7426, como cónyuge no responsable. Sin embargo, si usted es un residente de, o si la propiedad está localizada en un estado donde hay leyes de propiedad comunal, diferentes reglas aplicarán donde podrían limitar o eliminar su reclamación. Si usted cree que califica, debe llamar el número que aparece en su factura; escriba a la oficina que le envió la factura; o llame al 1-800-829-1040.

Presentar una reclamación de reembolso cuando el IRS cometió un error al embargar su cuenta

Si usted incurrió en gastos bancarios porque cometimos un error cuando le embargamos su cuenta, usted puede tener derecho al reembolso de esos gastos. Para obtener este reembolso, tiene que presentarnos una reclamación dentro del plazo de 1 año a partir de la fecha en que el banco le cobró la comisión. Utilice la Forma 8546, *Claim for Reimbursement of Bank Charges Incurred Due to Erroneous Service Levy or Misplaced Payment Check (Reclamación de reembolso de gastos de banco incurridos debido a la ejecución errónea de un embargo o cheque de pago extraviado)*.

Embargando sus pagos federales a través del Programa de Embargo de Pagos Federales

Bajo el Programa de Embargo de Pagos Federales, podemos embargar (recaudar) los siguientes pagos federales que usted podría recibir para pagar su deuda tributaria:

- ◆ El ingreso de la pensión anual de jubilación federal de la Oficina de Administración de Personal.
- ◆ Los beneficios del seguro social bajo el Título II de la Ley del Seguro Social (OASDI siglas en inglés)
- ◆ Los pagos federales del proveedor.
- ◆ El sueldo del empleado federal y los pagos de viaje.

Este programa embarga electrónicamente estos pagos federales del Departamento del Tesoro, Servicio de Administración Financiera (FMS siglas en inglés). Si nosotros embargamos sus pagos federales electrónicamente, el embargo le recaudará el 15% de cada uno de los pagos hasta que su cuenta esté resuelta. Sin embargo, para pagos sobre contrato de la Defensa, el embargo puede recaudar el 100% de cada pago hasta que su cuenta esté resuelta.

Si usted ya está manejando su situación con un empleado del IRS, llame al empleado para asistencia. Si usted no está manejando su situación con un empleado del IRS y:

Usted recibe pagos federales del contratista/proveedor, favor de llamar al 1-800-829-3903 para asistencia, o

Usted recibe cualquier otro pago federal, favor de llamar al 1-800-829-7650 para asistencia.

Levantar un embargo

Nosotros tenemos que levantar su embargo si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

- ◆ Usted paga el impuesto, multa e interés que debe,
- ◆ Descubrimos que el plazo del cobro caducó (la Ley de Prescripción) antes de ejecutarse el embargo,
- ◆ Nosotros decidimos que la documentación que usted proveyó prueba que levantando el embargo nos ayudará a cobrar el impuesto,
- ◆ Usted tiene un plan de pago, o va a comenzar uno, a menos que en el mismo se especifique expresamente que el embargo no debe levantarse,
- ◆ Nosotros determinamos que el embargo le causa una condición económica agravante, o
- ◆ El valor actual en el mercado de la propiedad excede la obligación para el cual fue hecho, y el levantamiento del embargo en parte de la propiedad puede hacerse sin impedir la obligación de cobro.

Levantar el embargo de su propiedad

Antes de la fecha de la venta, nosotros podemos levantar el embargo de la propiedad si:

- ◆ Usted paga la cantidad de la participación del gobierno en la propiedad o bien,

- ◆ Usted llega a un acuerdo de depositar su cuenta como garantía,
- ◆ Usted entrega un bono aceptable,
- ◆ Usted ejecuta un acuerdo aceptable para pagar el impuesto, o
- ◆ El gasto de vender su propiedad sería mayor que el interés del Gobierno en la propiedad.

Devolver una propiedad embargada

Si usted pide que se le devuelva la propiedad embargada dentro de nueve meses de la fecha del embargo, nosotros podemos considerar la propiedad si:

- ◆ Le embargamos antes de enviarle los dos avisos requeridos o antes de que haya transcurrido el plazo que usted tiene para contestarlos (10 días para el Aviso y Requerimiento, y 30 días para el Aviso de Intención de Embargar y la Notificación del Derecho a una Audiencia),
- ◆ El IRS no siguió sus propios procedimientos,
- ◆ Acordamos en permitirle pagar a plazos, pero continuamos con el embargo y el acuerdo no dice que podemos hacer esto,
- ◆ La devolución de la propiedad o el bien va a ayudarle a pagar sus impuestos, o
- ◆ La devolución de la propiedad es el mejor beneficio para ambos, tanto para usted como para el gobierno (como ha sido determinado por el Defensor Nacional del Contribuyente).

Vender su propiedad

Pondremos un anuncio público de venta pendiente, normalmente en los periódicos locales o en folletos. Le entregaremos el aviso original de venta o se lo enviaremos por correo certificado.

Después de poner el aviso, tenemos que esperar 10 días, como mínimo, antes de realizar la venta, a menos que la propiedad sea perecedera y tengamos que venderla inmediatamente.

Antes de la venta, calcularemos un precio mínimo de oferta. Esta oferta suele ser el 80% o más del valor de la venta forzosa de la propiedad o el bien, después de restar todos los gravámenes existentes.

Si usted no está de acuerdo con este precio, puede apelarlo. Solicite que el precio sea calculado de nuevo por el IRS o un tasador privado.

También puede pedir que vendamos la propiedad o el bien embargada en un plazo de 60 días. Para obtener más información sobre cómo hacerlo, llame al empleado del IRS que hizo la confiscación. Aprobaremos su solicitud, a menos que el mejor interés del gobierno es retener la propiedad para venderse más tarde. Le enviaremos una carta comunicándole nuestra decisión sobre su solicitud. Después de realizarse la venta, utilizaremos el producto o ingresos de la misma, primero para pagar los gastos del embargo y la venta y luego la cantidad restante para pagar la factura de impuestos.

- ◆ **Si el producto de la venta es menor que el total de la factura de impuestos y los gastos de embargo y venta**, usted continuará con la obligación de pagar los impuestos no pagados.

- ◆ **Si el producto de la venta es mayor que el total de la factura de impuestos y los gastos de embargo y venta**, le notificaremos la cantidad sobrante y le diremos cómo solicitar su reembolso. Si alguien como, por ejemplo, un acreedor hipotecario o poseedor de gravamen, hace una reclamación que es superior a la suya, pagaremos esa reclamación antes de reembolsarle a usted cualquier cantidad de dinero.

Rescatar su propiedad

Usted (o alguien con un interés en su propiedad) puede rescatar su propiedad o el bien dentro de un plazo de 180 días a partir de la fecha de la venta. Usted tiene que pagar al comprador la cantidad pagada por la propiedad o el bien más el interés al 20% anual.

Algunas propiedades o bienes no pueden ser embargada o confiscada

De acuerdo con la ley, algunas propiedades o bienes no pueden ser embargada o confiscada. Nosotros no podemos confiscar ninguno de sus bienes a menos que nosotros hayamos determinado de que espermos tener beneficios netos para aplicar a la obligación. Además, no podemos confiscar o embargar su propiedad o bien el día que usted asiste a una entrevista sobre el cobro de impuestos respondiendo a una citación que recibió.

Entre otros artículos que no podemos embargar o confiscar se pueden citar los siguientes:

- ◆ Libros escolares y ciertas ropas,
- ◆ Combustible, provisiones, muebles y efectos personales para una familia por una suma total de \$7,200 dólares,*
- ◆ Libros y herramientas o instrumentos que usted utiliza en su oficio, negocio o profesión por una suma total de \$3,600 dólares,*
- ◆ Compensación por desempleo,
- ◆ Correo o correspondencia no entregado,
- ◆ Ciertos beneficios de pensiones y anualidades,
- ◆ Ciertos pagos por incapacidad relacionados con servicios,
- ◆ Indemnización por accidentes de trabajo,
- ◆ Sueldos, salarios o ingresos incluidos en un dictamen para pagos de pensión de hijos menores ordenados por un tribunal,
- ◆ Ciertos pagos de asistencia social, o
- ◆ Una exención semanal mínima para salarios, sueldos y otros ingresos.

Use la Publicación 1494, *Table of Figuring Amount Exempt from Levy on Wages, Salary and Other Income* (Tabla para calcular la cantidad exenta del embargo de salarios, sueldos y otros ingresos) (Formas 668-W(c)(DO) y 668-W(c), para determinar la cantidad de ingreso del trabajo exento del embargo.

* Estas cantidades se ponen en un índice anualmente para la inflación, (estas cantidades son para el año calendario del 2005).

Impuesto sobre el empleo para empleadores/patronos

Para estimular el pago puntual del ingreso retenido y los impuestos por razón del empleo, incluyendo las contribuciones del seguro social, las contribuciones de la jubilación ferroviaria o los impuestos sobre el consumo recaudados, el Congreso de los Estados Unidos aprobó una ley que establece una multa o sanción para la Recuperación del Fondo Fiduciario. (Estos impuestos se llaman impuestos del fondo fiduciario porque mantiene realmente el dinero del empleado en un fideicomiso hasta que usted efectúa el depósito del impuesto federal por esa cantidad).

Cuando vayamos a imponerle una multa de recuperación del fondo fiduciario, le enviaremos una carta comunicándole que usted es la persona responsable. Usted dispondrá de un plazo de 60 días después que nosotros enviemos nuestra carta para apelar nuestra propuesta. Si usted no contesta a nuestra carta, le impondremos la multa a usted y le enviaremos un Aviso y Requerimiento de Pago. También podemos imponerle esta multa independientemente si usted ha dejado o no el negocio.

Una persona responsable es una persona o grupo de personas que tenían la obligación de realizar y el poder para ordenar el cobro, la contabilidad y el pago de los impuestos del fondo fiduciario. Dicha persona puede ser:

- ◆ Un oficial o empleado de una corporación,
- ◆ Un socio o empleado de una sociedad colectiva,
- ◆ Un director o accionista de una empresa,
- ◆ Un miembro de la junta directiva de una organización sin fines de lucro, o
- ◆ Otra persona con autoridad y control para ordenar el desembolso de los fondos.

Imponer la multa de recuperación del fondo fiduciario

Nosotros podemos imponer la multa contra alguien:

- ◆ Que sea responsable del cobro o el pago del ingreso retenido y los impuestos por razón del empleo, o de pagar los impuestos sobre el consumo recaudado, y
- ◆ Que deliberadamente no los recauda o paga.

La premeditación existe si la persona responsable:

- ◆ Sabía sobre los impuestos sin pagar, y
- ◆ Usó los fondos para mantener el negocio funcionando o permitió que los fondos disponibles se pagaran a otros acreedores.

En adición a estas multas civiles y recursos, también existen multas criminales.

Cómo calcular la cantidad de la multa

La cantidad de la multa es igual al balance sin pagar del impuesto del fondo fiduciario. La multa se calcula basada en:

- ◆ Los impuestos sobre el ingreso sin pagar que debieron haberse retenido, o se retuvieron pero no se pagaron, más
- ◆ La parte de la contribución FICA correspondiente al empleado que debieron haberse retenido, o se retuvieron pero no se pagaron.

En el caso de los impuestos cobrados, la multa se basa en la cantidad sin pagar de los impuestos sobre el consumo recaudado.

Especialmente para los empleadores/patronos. . .

Los impuestos por razón del empleo son:

- ◆ La cantidad que usted debe retener de sus empleados tanto para el impuesto sobre el ingreso como para la contribución al seguro social, y
- ◆ La cantidad de la contribución al seguro social que usted paga por cada empleado.



Aviso

Si usted no cumple con los requisitos del depósito y la presentación del impuesto federal, la cantidad que usted debe puede aumentar considerablemente.

Si usted no paga sus impuestos por razón del empleo puntualmente, o si estuviera obligado a incluir y no incluye su pago en su declaración, el IRS le cargará interés y multas sobre cualquier saldo sin pagar. Podemos cobrarle multas de hasta el 15% de la cantidad no depositada, dependiendo de cuántos días usted esté tarde.

Si usted no paga los impuestos retenidos del fondo fiduciario, el IRS puede iniciar una acción de cobro adicional. Podríamos exigirle que:

- ◆ Presente y pague sus impuestos mensualmente, en lugar de trimestralmente, o
- ◆ Abrir una cuenta bancaria especial para las cantidades retenidas so pena de enjuiciamiento. Vea la Forma 8109, *Federal Tax Deposit Coupon* (Cupón de depósito del impuesto federal), y la Circular E, *Employer's Tax Guide* (Guía contributiva del empleador/patrono).

Vea la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos Comerciales), para información en cómo deducir el interés pagado como una deducción comercial.

Referencia a una Agencia de Cobro Privada

Para ayudar al IRS a resolverse ciertas delincuencias pendientes del impuesto, el IRS ha entrado en contratos con las Agencias de Cobro Privadas (PCA's siglas en inglés). Su cuenta podría asignarse a un PCA para una resolución. El PCA ha sido autorizado por el IRS para ayudarle a que usted haga su pago completo de la cantidad que debe. Si usted no puede pagar el balance pendiente por completo, el PCA puede establecer un plan de pago dentro de las guías del IRS.

Si una de estas agencias se comunican con usted, ellos:

- ▶ Le ayudarán a resolverse su delincuencia del impuesto en nombre del IRS;
- ▶ Le aconsejarán del balance pendiente del impuesto o de las declaraciones de impuesto que están delincuentes; y
- ▶ Proveerle ayuda para la resolución de estos problemas.

PCA's no están autorizados a rebajar o ajustar el impuesto, multa o intereses que usted adeuda, entrar en una Oferta de

Pago en Compromiso, o tomar otras decisiones sobre su cuenta. Esto incluye el Presentar un Gravamen por Impuesto Federal, Embargos, u otras acciones de la ley que se describen en esta publicación.



Aviso

Después de imponer la multa, podemos iniciar una acción de cobro contra sus bienes personales. Por ejemplo, podemos registrar un Aviso de Gravamen por Impuesto Federal en contra suya si usted es la persona responsable.

Apelar la decisión

Usted tiene el derecho de apelar nuestra decisión de la determinación del impuesto sobre la Multa de Recuperación del Fondo Fiduciario. (Vea la Publicación 5-SP, *Sus Derechos de Apelación y Cómo Preparar una Protesta si Usted no Está de Acuerdo*) para un contorno mas claro del proceso de apelación.

Le ofrecemos una serie de publicaciones y formas gratuitas. . .

Estas formas y publicaciones del IRS que se mencionan en este documento le ofrece una información adicional sobre los distintos casos discutidos. Para obtener copias de estos documentos, llámenos, escribanos, visite nuestra biblioteca u oficina local del IRS, o póngase en contacto con nosotros en nuestra dirección de web www.irs.gov.

Formas

- ▶ Forma 433-F, Forma 433-F (SP), *Declaración de Ingresos y Gastos*
- ▶ Forma 911, *Application for Taxpayer Assistance Order (Solicitud de orden de asistencia al contribuyente)*
- ▶ Forma 656, *Offer in Compromise (Oferta de Pago en Compromiso)*
- ▶ Forma 2159 (SP), *Acuerdo de Deducción de Nómina*
- ▶ Forma 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative (Poder Notarial y Declaración del Representante)*
- ▶ Forma 8109, *Federal Tax Deposit Coupon (Cupón de depósito del impuesto federal)*
- ▶ Forma 8546, *Claim for Reimbursement of Bank Charges Incurred Due to Erroneous Service Levy or Misplaced Payment Check (Reclamación de reembolso de gastos de banco incurridos debido a la ejecución errónea de un embargo o cheque de pago extraviado)*
- ▶ Forma 8821, *Tax Information Authorization (Autorización de información sobre impuestos)*
- ▶ Forma 8857-SP, *Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente y de la Separación de Obligación y Alivio Equitativo*
- ▶ Forma 9465 (SP), *Petición para un Plan de Pago a Plazos*

Publicaciones

- ▶ Publicación 1SP, *Derechos del Contribuyente*
- ▶ Publicación 5-SP, *Sus Derechos de Apelación y Cómo Preparar una Protesta Si Usted no Está de Acuerdo*

- ▶ Publicación 15, *Circular E, Employer Tax Guide (Circular E, Guía de Impuesto para el Patrono)*
- ▶ Publicación 783, *Instructions on How to Apply for a Certificate of Discharge of Property from the Federal Tax Lien (Instrucciones para solicitar un certificado de cancelación de gravamen por impuesto federal)*
- ▶ Publicación 784, *How to Prepare Application for Certificate of Subordination of Federal Tax Lien (Cómo preparar una solicitud de certificado de subordinación de gravamen por impuesto federal)*
- ▶ Publicación 908, *Bankruptcy Tax Guide (Guía de impuesto sobre quiebra)*
- ▶ Publicación 919, *Is My Withholding Correct? (¿Son mis retenciones correctas?)*
- ▶ Publicación 966(SP), *Ahora Existe una Variedad de Opciones Electrónicas para Pagar Todos Sus Impuestos Federales*
- ▶ Publicación 971, *Innocent Spouse Relief (Alivio del Cónyuge Inocente)*
- ▶ Publicación 1450, *Request for Release of Federal Tax Lien (Solicitud de cancelación de gravamen por impuesto federal)*
- ▶ Publicación 1494, *Table of Figuring Amount Exempt from Levy on Wages, Salaries and Other Income (Tabla para calcular la cantidad exenta del embargo de salarios, sueldos y otros ingresos)*
- ▶ Publicación 1546-SP, *Servicio del Defensor del Contribuyente del IRS*
- ▶ Publicación 1660-SP, *Derechos Para la Apelación de Cobros*
- ▶ Publicación 3959, *EFTPS CD-Rom for Tax Practitioner & Financial Institutions (CD-ROM EFTPS Para el Practicante de Impuesto y las Instituciones Financieras)*
- ▶ Publicación 4134-SP, *Lista de Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos*